Año de 1943 — Lunes 29 de Noviembre — Núm. 143

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

2824

MINISTERIO DE TRABAJO

Decreto de 11 de Noviembre de 1943 por la que se nombra a don Tomás García García, del cuerpo de Magistratura de Trabajo, Delegado provincial de Trabajo de Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo a nombrar a don Tomás García García, del Cuerpo de Magistratura de Trabajo, Delegado provincial de Trabajo de Segovia, con la categoría que señala el artículo segundo de la citada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 24 Nbre. n.º 328.)

2706

ORDEN de 30 de Octubre de 1943 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 12 de Marzo de 1942, relativo al Libro de Pago de Salarios o Haberes.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 12 de Marzo de 1942 extendió la aplicación del Libro de Pago de Salarios o Haberes a todas las industrias o trabajos sometidos al Régimen de Subsidios Familiares, facilitando en su nueva estructura la debida comprobación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que para los Seguros Sociales son exigibles, tanto a los empresarios como a los trabajadores.

No ha estado ausente del pensamiento del legislador el precaver casos de excepción, cuando concurran causas que justifiquen la imposabilidad de ajustarse al modelo oficial, y por ello se ha previsto que puede ampliarse su contenido, subdividirse en varios ejemplares y editarse en hojas intercambiables para facilitar su empleo obligatorio.

También subsiste, por precepto del artículo 97 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, aprobado por Decreto de 31 de Enero de 1943, la facultad de que la Inspección de Seguros Sociales, hoy comprendida en la Inspección del Trabajo, autorice la sustitución del Libro de Pago de Salarios por otro sistema que, a juicio de dicho Servicio, le supla adecuadamente.

Pero dada la general aplicación de este Libro, que es testimonio oficial y máxima prueba ante la Magistratura del Ministerio del acatamiento debido a los distintos regímenes sobre Previsión Social, y para unificar el criterio que debe ser seguido por la Inspección del Trabajo cuando se estime de absoluta necesidad el recurrir a su sustitución,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas afectadas por las distintas disposiciones que regulan el empleo obligatorio del Libro de Pago de Salarios o Haberes, cuando circustancias excepcionales impidan la sujeción estricta al modelo establecido en la Orden ministerial de 27 de Abril de 1942, podrán requerir la necesaria autorización para sustituirle.

Art. 2.º Los casos de excepción respecto al uso del Libro de Pago de Salarios serán apreciados por las Jefaturas Provinciales de la Inspección del Trabajo. A estos efectos se podrá promover el oportuno expediente cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Centralización de los servicios administrativos, cuando se trate de Empresas o centros de trabajó distribuídos en lugares distintos en una o varias provincias.

b) Concentración en una explotación de gran número de trabajadores, con dificultades para la adopción del sistema de hojas intercambiables.

c) El desarrollo de las actividades industriales a la intemperie o en otras condiciones desfavorables que supongan un grave entorpecimiento para el circular constante del Libro de Pago de Salarios; y

d) En otros casos, de particular determinación, en los que pueda ser acreditado de modo indubitable la concurrencia de circunstancias de auténtica particularidad que aconsejen la concesión de esta excepción.

Art. 3.º En todo caso, para que los servicios de la Inspección o de la Dirección General de Previsión puedan autorizar la suplencia del Libro de Pagos de Salarios por otro sistema de pago, será necesario que el establecido por la Empresa ofrezca la debida garantía a los trabajadores respecto a la exigencia de sus derechos y sea lo suficientemente explícito y claro para facilitar la labor de revisión en las Inspecciones que sean procedentes.

Art. 4.º Las Inspecciones Provinciales del Trabajo deberán comunicar a la Dirección General de Previsión las autorizaciones concedidas en su jurisdicción, indicando las circunstancias apreciadas para facilitarlas.

Asimismo darán cuenta a la Caja Nacional de Subsidios Familiares de estos casos, a efectos de las comprobaciones administrativas que a aquel organismo correspode efectuar, cuando se trate de Empresas que actúen en régimen de pago delegado de la misma.

Art. 5.º A las Empresas que les fuese denegada la autorización para sustituir el empleo del Libro de Pago de Salarios podrán recurrir en alzada ante la Dirección General de Previsión. El escrito correspondiente deberá ser presentado precisamente por conducto de la Inspección del Trabajo que haya motivado el acuerdo, quien lo elevará con su informe a la Dirección General competente para la resolución procedente.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de Octubre de 1943.
Girón de Velasco

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

(Del B. O. del E., 14 Nbre., n.º 318.)

2886

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con el fin de sentar un criterio de uniformidad en la forma de efectuar las denuncias por abusos en montes públicos, que a la vez es el legal y procedente, se hace público por la presente circular, que cuando los miembros del Benemérito Instituto de la Guardia Civil, los Guardas Jurados u otros Agentes de la Autoridad, realicen denuncias por abusos cometidos en montes públicos, lo efectúen en los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen los montes afectados por los abusos y daños, y caso de estimar el hecho constitutivo de delito, lo hagan en el Juzgado correspondiente, remitiendo en dichos casos, copia literal de los partes presentados a las citadas Autoridades, a la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y dando cuenta a este Gobierno de haber efectuado cuanto antecede, en cada caso concreto.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento del Benemérito Instituto y Agentes de la Autoridad que de la misma dependen.

Segovia, 24 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Olombrada, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

De interés para las Delegaciones Locales

Habiendo sido dictadas nuevas instrucciones por la Superioridad, respecto a la forma en que esta Delegación ha de cumplimentar los servicios con la misma, y habiendo de reflejarse estas variaciones en los que, a su vez, cumplimentan las Delegaciones Locales a esta Provincial y para evitar confusiones a las mismas, se dictan a continuación la forma de hacerlo y el número de los servicios que han de cumplimentar.

1.° Modelo H-11 de compras de harinas panificables.

2.° Declaración de piezas elaboradas.

3.° Relación de las raciones de pan suministradas.

4.° Clasificación de cartillas, o sea impreso modelo núm. 36.

5.° Distribución de artículos intervenidos.

6.° Resumen de ganado sacrificado (excluyendo matanzas familiares).

7.° Recepción de pescado fresco.

8.° Resumen de altas y bajas de los productores que hayan utilizado el derecho de reserva de cereales panificables. Bien entendido, para las que así no lo vengan haciendo, que este servicio habrá de ser por duplicado hasta que se agote la reserva de la campaña 1942-43, o sea uno para la campaña citada y otro para la del 43-44, no siendo suficiente, en cuanto al primero, manifiesten está agotada la reserva, habiendo de reflejar tanto el número de habitantes como el de kilogramos que comprende.

Todos los resúmenes expresados en los apartados anteriores habrán de ser cumplimentados en unión y en los tres primeros días de cada mes.

9.° El resumen de existencia de ganado se cumplimentará en la misma forma que actualmente, si bien el plazo para su remisión comprenderá hasta el día 10 de cada mes.

10.° Quedan suprimidos los resúmenes de legumbres secas y patatas.

Excito el celo de los Sres. Alcaldes Delegados locales y Secretarios de Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de estos servicios, a fin de evitar sanciones que siempre son desagradables.

Segovia, 23 de Noviembre de 1943.

El Goberandor Civil,

José Clavero Núñez

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 770

Extravío de la cartilla individual de racionamiento serie M-I núm. 475546 correspondiente al primer período

En el *Boletín Oficial del Estado* número 278, de 5 del actual, se publica un anuncio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por el que se anula la cartilla individual de racionamiento de 3.ª categoría de la serie M-I núm. 475546, correspondiente al primer período, por haber sufrido extravío.

Caso de que alguna persona se presentase con la referida cartilla interesando hacer uso indebido de la misma, le será recogida e instruídas las oportunas diligencias, en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 11 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: De todos los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes. De todos los señores industriales del ramo de la alimentación en general.

2865

CIRCULAR NÚM. 774

Quedan en suspenso las resoluciones de libertad de precio de todas clases de bombones

El Ilmo. Sr. Director técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 107.715, de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«A fin de que todos los fabricantes de *bombones* se adapten a lo dispuesto en la circular núm. 410 de esta Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 283 del 10-10-43 de acuerdo con la Secretaría General técnica del Ministerio de Industria y Comercio dispongo:

A partir de la publicación del presente quedan en suspenso y sin efecto todas las resoluciones de libertad de precios, relativas a la fabricación de *bombones*, tanto con azúcar de caña o remolacha como sin ella, hasta el día 1.° de Febrero de 1944.

Segovia, 24 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los industriales interesados.

Para conocimiento del público en general.

2823

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Aprobadas por esta Corporación el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño», de cuyas obras es contratista don Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo, se hace público por medio del presente anuncio y en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de sus obligaciones por dicho adjudicatario; por lo que, los que pudieran tener algún crédito contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otro cualquier concepto que afecte a las obras referidas, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Pinarnegrillo y Carbonero el Mayor y justificarlo en las Alcaldías de dichos pueblos o ante esta Exma. Diputación en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas Alcaldías deberán remitir a esta Corporación las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan; pues si pasado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe ninguna reclamación, y en su consecuencia, será devuelta la fianza, declarándose al contratista exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 18 de Noviembre de 1943. El Presidente, José Riera Aisa. P. A. de la C. G. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2866

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos:

D. Cástor García Sanz, interino de la Escuela mixta de Otero de Herreros.

D.ª María Electa Martín Encinas, interina de la mixta de Navas de Riofrío.

D.ª Clara de Santos Díez, sustituta de la mixta de Pedraza.

D.ª M.ª de los Dolores Segovia Domingo, sustituta de la unitaria de niñas núm. 1 de Hontalbilla.

D.ª María Martín Sainz, sustituta de la unitaria de niñas de Valtiendas.

Estos nombramientos no tendrán validez hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 23 de Noviembre de 1943. El Secretario, Jesús Gómez Andrés.—V.° B.°: El Presidente, F. Martin y Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2780

ALDEA REAL

SUBASTA

El día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y hora de las doce en punto de su mañana, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, asistido del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del señor Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de noventa y un pinos secos y en pie (91) y uno (1) derribado por el viento, inservibles todos para la resinación, del monte de estos propios de Aldea Real denominado «La Ceguilla», número 126 del catálogo, que cubican 71,312 metros cúbicos de madera, 16,008 metros cúbicos de leña de troncos y 27,600 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de nueve mil quinientas cuarenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos (9.540-84) con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formuladas al efecto que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados que serán formados con arreglo al modelo que al final se inserta, no admitiéndose aquellas proposiciones que no cubran la tasación o que no estén escritas en papel de la clase sexta o su valor (4-50 pesetas).

Para tomar parte en la subasta de referencia, será imprescindible consignar previamente el cinco por ciento de la tasación que asciende a la cantidad de cuatrocientas setenta y siete pesetas con dos céntimos, cuya operación puede hacerse al mismo tiempo de presentar el pliego.

Dará comienzo a las doce en punto de su mañana y durará treinta minutos a partir de esta hora, en cuyo lapso de tiempo pueden ser presentados los pliegos conteniendo proposiciones. Transcurridos los treinta minutos mencionados, se procederá inmediatamente por la mesa y públicamente a la apertura de los presentados, de los que se dará lectura en voz alta.

Será adjudicada provisionalmente al mejor postor, y en el caso de existir dos o más proposiciones iguales, seguidamente se cumplirá lo dispuesto para estos casos.

El que resulte rematante, obligatoriamente ha de reservar 14,409 metros cúbicos de madera que serán destinados a la construcción de traviesas, de acuerdo con la O. M. de fecha 13 de Julio próximo pasado, corriendo de su cuenta cuantos gastos se originen con motivo del expediente y cumplimiento del contrato, tales como suplidos, reintegros, derechos reales, anuncio de subastas, daños que sean ocasionados por su causa en el monte, asi como los gastos de gestión técnica fijados por el Distrito Forestal.

La fianza definitiva será el importe del diez por ciento del total en que sea adjudicada la subasta, que será ingresado en este Municipio dentro de los diez días hábiles y siguientes al que se le notifique al rematante la adjudicación definitiva.

Se ajustará en todo a las condiciones facultativas y económicas que antes se mencionan, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de aquellos a quienes interesen.

Si la subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda el día diez y seis del mismo mes, a la misma hora y bajo las condiciones expuestas para la presente.

Aldea Real a 17 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Emeterio Escribano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente que se acompaña, enterado del anuncio para el aprovechamiento de noventa y un pinos secos y en pie y uno derribado por el viento, inservibles para la resinación, del pinar de estos propios de Aldea Real «La Ceguilla», en la forma que se expresa en los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las que tiene conocimiento y que rigen para esta subasta, se compromete a tomar a su cargo el expresado aprovechamiento en la cantidad de... pesetas (en letra).

Aldea Real (Fecha y firma.)

2810

VILLAVERDE DE MONTEJO

SUBASTA

El día once de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial,

bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor síndico y de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 407 pinos del monte número 97 del catálogo, denominado «Cabeza Ovejo», que cubican 81,231 metros cúbicos de madera y 37,661 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de pesetas 7.004,30 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, será requisito indispensable haber depositado en arcas de este municipio, Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de tasación indicado, el que elevará al diez por ciento del importe del remate al serle adjudicado definitivamente éste.

Servirán de base a la misma los pliegos de condiciones facultativas, que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18 del mes de Octubre último, y las económicas formadas por esta Corporación municipal, adquiriendo además el que resulte rematante la obligación de reservar 12.681 metros cúbicos de madera apta para traviesas del ferrocarril, conforme a la O. M. de 13 de Julio del año actual.

Los pliegos para tomar parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante todos los días laborables y horas de once a trece hasta el anterior señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional indicado y la cédula personal.

Todos los gastos que se originen inherentes a la subasta serán de cuenta del rematante.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el día 20 de referido Diciembre, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones que la primera.

Villaverde de Montejo, 16 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Anastasio García.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... de 1943, para la subasta de los productos primarios del monte número 97 del catálogo, denominado «Cabeza Ovejo», de los propios de Villaverde de Montejo, consistentes en 407 pinos negrales, que cubican 81,231 metros cúbicos de madera y 37,661 metros cúbicos de leña de tronco, se compromete con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2812

ALDEANUEVA DEL CODONAL

SUBASTA

El día diez de Diciembre venidero a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes, designado por el Distrito Forestal de Segovia, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios número 99 del catálogo, concedido en el plan forestal 1943-44, consistente en 403 pinos negrales, con un volumen de 381.934 metros cúbicos de madera, y 26,517 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cuarenta y dos mil cuatrocientas veinte y seis pesetas y treinta y un céntimos (42426.31).

La subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados, que se presentarán por los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles de diez a doce, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para optar a la subasta se ha de consignar por los licitadores en las arcas de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil ciento veinte y una pesetas y treinta y un céntimos (2.121,31) importe del cinco por ciento de la tasación, cuyo resguardo se entregará con las proposiciones de la subasta.

El que resulte rematante tiene obligación de destinar a la elaboración de traviesas 30.554 metros cúbicos segun órdenes vigentes.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica que se ingresarán en el Distrito Forestal, así como en esta Depositaría los gastos de la subasta y el coste de la inserción de anuncios de la misma.

Las condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de quien le interese.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda en el mismo lugar y en iguales condiciones el día veinte de Diciembre a la misma hora.

Las proposiciones se formarán con arreglo al modelo que se pone a continuación.

Aldeanueva del Codonal a 19 de Noviembre de 1943.—A. Pérez.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña... enterado de las condiciones que sirven de base para la subasta de los productos primarios del monte de los Propios de Aldeanueva del Codonal, número 99 del catálogo, y aceptando todas ellas, ofrece tomar a su cargo dicho aprovechamiento de maderas por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2803

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA

El día 13 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de un Concejal del Ayuntamiento, de un empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para corta de 50 pinos albares del monte núm. 103 de estos propios, correspondiente al año forestal de 1943-1944, que cubican 25,654 metros cúbicos de madera, 31,715 metros cúbicos de leña de tronco y 15,489 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de tres mil novecientas once pesetas cuarenta y cinco céntimos (3.911,45 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en la mesa de la subasta la primera media hora de la señalada, el mismo día de su celebración, en sobre cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y acompañadas del resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación y de la cédula personal del interesado, con sujeción al modelo que al final se inserta.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1943 y al de condiciones económicas formulado por este Ayuntamiento que se halla unido al expediente.

El adjudicatario contraerá la obligación de destinar a la elaboración de traviesas para ferrocarril la cantidad de 4,105 metros cúbicos de madera subastada, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Marzo de 1943.

Si la primera quedara desierta, se celebrará la segunda en dicho mes de Diciembre el día 22 a las once, en las mismas condiciones que constan en este anuncio.

Ciruelos de Coca á 19 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eugenio Muñoz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de maderas del monte n.° 103 del catálogo de Ciruelos de Coca, anunciado a subasta para el día 13 de Diciembre de 1943, aceptando todas las condiciones del remate, ofreciendo satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2811

VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA

El día 11 de Diciembre próximo y hora de las de su tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 552 pinos del monte n.° 92 del catálogo denominado «El Pinar», que cubican 112,560 metros cúbicos de madera y 79,146 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 10.649,31 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable haber depositado en arcas de este Municipio, caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de tasación indicado, el que elevará al diez por ciento del importe del remate al serle adjudicado definitivamente éste.

Servirán de base a la misma los pliegos de condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18 del mes de Octubre último, y las económicas formadas por esta Corporación municipal, adquiriendo además el que resulte rematante la obligación de reservar 20,448 metros cúbicos de madera apta para traviesas de ferrocarril, conforme a la O. M. de 13 de Julio del año actual.

Los pliegos para tomar parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante todos los días laborables y horas de once a trece, hasta el anterior señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional indicado y la cédula personal; los referidos pliegos deberán extenderse en papel correspondiente y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta,

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta serán por cuenta del rematante.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el día 20 de referido Diciembre, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones que la primera.

Valdevacas de Montejo, 16 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día... de... de 1943, para la subasta de los productos primarios del monte núm. 92 del catálogo denominado «El Pinar», de los propios de Valdevacas de Montejo, consistentes en 552 pinos negrales, que cubican 112.560 metros cúbicos de madera y 79.146 metros cóbicos de leña de tronco, se compromete con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2850

CARBONERO DE AHUSIN

Subasta de maderas

El día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del que legalmente le sustituya y con asistencia de los demás señores designados para constituir la mesa, la primera subasta de productos primarios y año forestal de 1943-44, del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 131 del catálogo, consistente en corta de 135 pinos, que cubican 68,988 metros cúbicos de madera y 5,267 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación global de 7.677,70 pesetas (siete mil seiscientas setenta y siete pesetas setenta céntimos), no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de once a quince, desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y acompañadas de haber consignado el 50 por 100 del tipo de tasación en esta Secretaría y la cédula personal del interesado, y en pliego cerrado y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18 de Octubre último y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncio de subasta, reintegros, gasto de expediente y todos aquéllos que guarden relación con ésta. El resguardo de depósito de la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe de la subasta, será depositado en esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva para la oportuna formalización, y si quedara desierta por falta de licitadores o por otras circunstancias imprevistas, se celebrará la segunda subasta, bajo las mismas condiciones, el día 18 del mismo mes de Diciembre próximo, a la misma hora. El que se le adjudique la subasta, quedará obligado a destinar a elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E., consistente en 4,660 metros cúbicos.

Carbonero de Ahusín, 19 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día... de... de 1943, para la celebración de la subasta de los productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios núm. 131 del catálogo, correspondiente al año forestal de 1943-44 y de las condiciones facultativas y económicas administrativas para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2802

NAVA DE LA ASUNCION

Subastas de resinas

El día once del próximo mes de Diciembre y horas que después se dice, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas para el aprovechamiento de resinas de los montes de estos propios, núm. 115 y 116 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, titulados «Las Ordas» y «Mariqueros», respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistido de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, en la forma siguiente:

1.º A las once horas del día indicado, tendrá lugar la del expresado monte núm. 115, consistente en el aprovechamiento de 2.012 pinos de resinación a vida, cuyo precio de tasación es el de ocho mil doscientas treinta y una pesetas y noventa céntimos (8.231,90), para durante el quinquenio de 1944 a 1948.

2.º A las doce horas a continuación de la anterior se celebrará igualmente la del aprovechamiento de los mismos productos resinosos del también expresado monte núm. 116 del catálogo, consistente en 1.100 pinos de resinación a vida, cuyo precio de tasación es el de tres mil novecientas veinte pesetas y noventa y cinco céntimos (3.920,95), para el quinquenio de 1944 a 1948.

Dichas subastas tendrán lugar por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán para ambas subastas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las diez a las once horas del mismo día señalado para las subastas, cuyas proposiciones o pliegos serán reintegrados con cuatro pts. y cincuenta céntimos, ajustándose al modelo de proposición que abajo se inserta, debiendo acompañar al pliego resguardo provisional de haber constituido el depósito en esta Depositaría municipal del cinco por ciento del tipo de tasación de cada subasta.

Será de cuenta del o de los rematantes, el pago de la gestión técnica, gastos de anuncio, reintegro del expediente, derechos reales y cuantos tengan relación con estos aprovechamientos.

El rematante o rematantes habrán de ajustarse a los pliegos de condiciones facultativas formado por la Jefatura de este Distrito forestal que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de Noviembre actual, y económicas formado por el Ayuntamiento.

En el caso de que estas primeras subastas quedasen desiertas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 del presente mes, se hará la adjudicación forzosa de estas explotaciones por Orden Ministerial, previa propuesta de la Dirección General de Montes, caza y pesca fluvial, al industrial que pueda realizar el disfrute en las mejores condiciones económicas.

Nava de la Asunción, 19 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, D. Ajo.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios núm..., titulado..., para el aprovechamiento de resinas de... pinos, enterado de las condiciones facultativas y económicas, aceptándolas todas ellas, se compromete a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Miguel Ibáñez.
Valdevacas de Montejo.
Villaverde de Montejo.
Riahuelas.
La Salceda.
Pedraza.
Madrona.
Carrascal del Río.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

Samboal.
Santiuste de Pedrsza.
Villar de Sobrepe a.
Carbonero de Ahusín.
Aldeanueva del Codonal.
Sacramenia.
Melque de Cercos.
Chañe.
Sebúlcor.
Fuentes de C éllar.
Moraleja de Cuéllar.
Ituero y Lama.
Valtiendas.
Tabladillo.
Cerezo de Arriba.
Narros de Cuéllar.
Marugán.
La Losa.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de estos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales los documentos que cada una expresa, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravios si se creen perjudicados; pues pasado el plazo de reclamaciones, no serán oídos.

Relación que se cita

FRUMALES.—Padrón de la riqueza rústica, plazo de ocho días; padrón de la riqueza urbana, diez días; matrícula de industrial, diez días.
OLOMBRADA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
JUARROS DE RIOMOROS.—Padrón de plagas del Campo, ocho días; matrícula de industrial y de comercio, diez días.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA. Padrones de riqueza rústica, urbana y matrícula industrial y listas cobratorias, ocho días los primeros y diez respectivamente el segundo.
MORALEJA DE COCA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
PEDRAZA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

VALDEVACAS DE MONTEJO.—Suplemento y habilitación de crédito sin transferencia.
VILLAVERDE DE MONTEJO.—Suplemento y habilitación de crédito sin transferencia.
SANTA MARIA DE RIAZA.—Expediente de habilitaciones de crédito sin transferencia.
FRESNO DE LA FUENTE.—Habilitación de crédito sin transferencia.
NARROS DE CUELLAR.—Habilitación de crédito sin transferencia.
LA SALCEDA.—Habilitación y suplemento de crédito.
LA CUESTA.—Suplemento de crédito con transferencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2864

RIAZA

Don José Antonio Seíjas Martínez, Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente se hace saber a todos los Jueces municipales de este partido, procedan inmediatamente a formar la Junta local de Servicio de libertad vigilada, que previene el artículo 7.º del Decreto del Ministerio de Justicia de veintiuno de Mayo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 72 de fecha 16 de Junio del corriente año, cuidando de comunicar por conducto de este Juzgado á la Junta provincial de Segovia, haber quedado constituída aquella Junta local.

Dado en Riaza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Seijas. Saturnino Rodriguez.

2797

ANUNCIO

Obra Pia del Comendador don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de madera

El miércoles 22 de Diciembre próximo, a las doce, en la casa rectoral de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Presidente del Patronato de esta Obra pia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento primario del monte de la misma, número 224 del catálogo, para el año forestal de 1943-44, constituido por 825 pinos, excluidas las copas, que cubican 202,443 metros cúbicos de madera y 209,585 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de treinta mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, noventa y seis céntimos y condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943, de manifiesto en la Secretaría de la fundación y las económicas contenidas en este anuncio.

La fianza definitiva consistirá en un fiador abonado o el diez por ciento del precio alcanzado en la subasta y habrá de ser constituída a satisfacción de la Obra pía dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

En el mismo plazo habrá de ingresar el adjudicatario el noventa por ciento del precio del remate y los gastos de anuncios, subasta y contrato, pudiendo en otro caso la Fundación decretar la nulidad de la subasta, con el alcance y efectos del artículo 21 del reglamento de contratación municipal.

La subasta se celebrará a riesgo y ventura, sin que el rematante tenga derecho a reclamación de ningún género por calidad o cantidad de madera o leñas de los 825 pinos que puede examinar previamente, y para todas las incidencias quedan sometidas las partes a los Juzgados de esta villa de Cuéllar, cuyos Letrados son los facultados para el bastanteo de poderes.

En cumplimiento de la Orden de 11 de Marzo de 1943, el adjudicatario habrá de destinar 22,240 m. c. de madera a la elaboración de traviesas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán a la mesa en la media hora siguiente a la señalada para el remate, previo depósito de la fianza provisional de dos mil pesetas y se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., ofrece realizar el aprovechamiento de productos primarios del monte n.º 224 propiedad de esa Obra pía por el precio de... (en letra) pesetas y condiciones del anuncio y pliego base de la subasta. (Lugar fecha y firma del proponente.)

SEGUNDA SUBASTA.

Si se declarase desierta la primera, tendrá lugar a la misma hora y bajo iguales tipo y condiciones el día 19 de Enero de 1944.

Cuéllar, 19 de Noviembre de 1943. El Presidente del Patronato, Juan Martin.

IMPRENTA PROVINCIAL